

Nivel	Categoría	Sueldo	Trienio (2)	Plus Convenio (1)	Cualificación, capacitación o respons. (1) (3)
6	Oficial de Segunda de Oficio, Auxiliar grabador, Codificador, Auxiliar administrativo, Recepcionista doc., Oficial de Segunda de Reprografía y Calcador	103.025	2.960	4.900	-
7	Telefonista, Vigilante nocturno y Ordenanza	91.160	2.960	2.000	6.000
8	Peón y Limpiadora	83.068	2.960	1.000	-

(1) Se devengarán en doce mensualidades.

(2) Para los cumplidos a partir del 1 de enero de 1986.

(3) Aplicable a los puestos de trabajo relacionados en el artículo 65.1

ANEXO III

Relación de trabajadores con complemento «ad personam o compensatorio»

Apellidos y nombre	Cuantía mensual
Paniagua Fernández, Marcial	1.054
Lara Docando, Antonio	1.131

Se devengará en doce mensualidades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3098 *RESOLUCION de 25 de enero de 1991, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anuncia la apertura de crédito oficial turístico, con ámbito nacional, para la modernización hotelera, y se determinan las normas a que habrá de someterse la tramitación de las solicitudes.*

Ilma. Sra.: Por acuerdo de la Secretaría General de Turismo y las Comunidades Autónomas, la solicitud de concesión de crédito oficial de turismo regulado en la Orden de 16 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 173, del 20), y en los supuestos determinados en el apartado primero de la presente Resolución, se formulará en instancia, cuyo formulario pondrá a disposición de los interesados el Banco Hipotecario de España. El formulario debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación, que en el mismo se determina, se presentará en las oficinas de dicho Banco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º, 3.1, de la mencionada Orden.

La Administración turística competente en esta materia, y en la esfera de su ámbito territorial respectivo, podrá asesorar al interesado sobre la tramitación inherente a la ejecución del plan de inversión, vigilando que se ajuste al cumplimiento de las condiciones establecidas.

Primero.—Podrán acogerse a la línea oficial de crédito turístico aquellas inversiones que atiendan a la modernización de nuestra actual oferta y a la mejora y racionalización de procesos productivos, así como la incorporación de avances tecnológicos en la gestión.

Segundo.—A los efectos del artículo anterior se consideran actuaciones que podrán calificarse de preferente interés turístico:

Mejoras energéticas:

Optimización del consumo de energía eléctrica.

Aprovechamiento de energías residuales en las instalaciones tradicionales.

Emplo de energías alternativas (solar, eólica, etc.).

Optimización de los consumos de agua.

Implantación de sistemas de seguridad:

Control de accesos y servicios por tarjeta magnética.

Instalaciones de cajas de seguridad.

Sistemas contra incendios:

Instalaciones automáticas de detección de incendios.

Mejora de las instalaciones de extinción de incendios.

Escaleras de emergencia.

Mejora de la gestión:

Informatización de la gestión hotelera (reservas, contabilidad, almacén, etc.).

Informatización del mantenimiento de las instalaciones.
Centrales telefónicas digitales.

Acciones de preservación del medio ambiente:

Tratamiento de aguas residuales.

Mejoras en instalaciones orientadas a la disminución y purificación de residuos sólidos y gaseosos.

Instalación de aire acondicionado cuando no lo requiera la categoría del establecimiento.

La remodelación total, siempre que suponga mejora de la totalidad de las instalaciones y el eventual aumento de categoría del establecimiento.

Tercero.—Queda excluido el equipamiento o su renovación, que por su carácter de indispensable para la normal actividad del establecimiento (mobiliario, ajuar, etc.), no suponga mejora calificable de preferente interés turístico, conforme a lo expresado en el apartado primero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1991.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

3099 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas al estudio para alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.*

Ilma. Sra.: Esta Secretaría General de Turismo, vistas las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios de cooperación en materia de turismo suscritos por España con distintos países extranjeros, ha resuelto convocar concurso de méritos con el fin de asignar becas a alumnos extranjeros para que cursen en nuestro país enseñanzas turísticas durante el curso académico 1991/92.

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Características de las becas.*—Todas las becas se otorgarán para cursar estudios acordes con los planes vigentes en la enseñanza oficial, y con asistencia obligatoria a las actividades lectivas.

1.1 *Becas de Especialización.*—Podrán optar a las mismas quienes se encuentren en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, título extranjero de nivel equivalente, o estudios universitarios superiores que sean considerados adecuados por la entidad académica correspondiente.

El solicitante deberá acreditar un alto nivel de conocimiento de alguna de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Cada beca está dotada con la cantidad de 650.000 pesetas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio.

1.2 *Becas para cursar estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*—Podrán optar a las mismas aquellos alumnos extranjeros que acrediten haber cumplimentado todos los requisitos necesarios para acceder a estudios universitarios en España y acrediten un nivel medio de conocimientos de una de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Estas becas estarán dotadas con la cantidad de 550.000 pesetas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio, pudiendo ser renovadas para un nuevo curso académico, siempre que el becario acredite haber cursado con aprovechamiento el curso anterior.

1.3 *Ayudas para gastos de viaje y matriculación.*—A los beneficiarios de las becas descritas en los apartados 1.1 y 1.2 se les podrá otorgar, por

una sola vez en cada anualidad, y previa justificación documental una cantidad en concepto de ayuda para los gastos de viaje, así como para los de matriculación, hasta un máximo de 90.000 pesetas por ambos conceptos, por persona y año.

1.4 *Seguro personal.*—A todos los beneficiarios de estas becas que no sean titulares de seguros de enfermedad y de accidentes válidos en España, la Secretaría General de Turismo les facilitará una póliza de asistencia sanitaria y accidentes por la duración del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Segunda. *Número de becas.*—El número máximo de becas convocadas por la presente Resolución serán las siguientes:

- a) Becas de Especialización Turística: 18.
- b) Becas de estudio de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas: 36.

Si el crédito asignado a una de las dos modalidades de becas convocadas no fuera totalmente comprometido, la cantidad que exceda se acumulará a los otros tipos de becas o ayudas previstas en esta convocatoria.

Tercera. *Período de concesión.*—Las becas se concederán para el curso académico comprendido entre el 1 de octubre de 1991 y el 30 de junio de 1992.

Cuarta. *Requisitos:*

- 1.º Ser mayores de 18 años, no residentes en España.
- 2.º Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones exigidas o reunir los requisitos académicos exigibles para cada tipo de beca.
- 3.º No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida su actividad o rendimiento académico.
- 4.º No hallarse incurso en causas civiles o penales o inhabilitados en el ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º Dominar el idioma español.

Todo estos requisitos deberán poseerse y acreditarse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Solicitudes.*

5.1 *Solicitud de concesión inicial.*—Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, indicando el tipo de beca al que opta, declarando expresamente conocer la totalidad del contenido de la presente Resolución, reunir los requisitos exigidos para el tipo de ayuda que solicita y, ser ciertos los datos indicados en la solicitud y auténticos los documentos aportados.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que les será facilitado a los aspirantes en las representaciones españolas en el extranjero (Embajadas, Consulados, Oficinas Españolas de Turismo) o en la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Política Turística.

Deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías tipo pasaporte (de 4 x 3 cm) firmadas al dorso por el peticionario.
- b) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios para la obtención del título académico máximo alegado, en original o fotocopia compulsada por la autoridad académica competente. Deberá asimismo acompañar certificación del Centro que expida el título en la que se haga constar la duración de los estudios y la nota media obtenida por el solicitante.
- Para facilitar la interpretación de las calificaciones, deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.
- c) Certificación de la equivalencia de los estudios realizados con el nivel de estudios exigibles para cada tipo de beca.
- d) Certificación de los estudios de idiomas realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado.
- e) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni estar afectado por limitación física o psíquica que condicione su actividad o rendimiento académico.
- f) Fotocopia del documento de identidad o pasaporte del solicitante.
- g) Para los no hispano-parlantes, documento que acredite el conocimiento del idioma español.
- h) Curriculum vitae del solicitante, acompañado de cuantos informes o documentos pueda avalarlo. Entre dichos informes se valorará específicamente el de la Administración turística del país de origen del solicitante sobre la conveniencia de acceder a la petición y cualesquiera otros expresivos de la experiencia profesional del solicitante.
- i) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras becas, ayudas o remuneraciones con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

Los documentos aportados en idioma distinto al castellano vendrán acompañados de su correspondiente traducción.

5.2 *Solicitud de ampliación de la vigencia de las becas.*—Las solicitudes de prórroga de beca para los siguientes cursos de los estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas por quienes ya se benefician de esta ayuda se formalizará mediante la simple presentación de instancia, acompañada de certificación acreditativa de las calificaciones finales (junio) del curso 1990/91.

Sexta. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas en las Embajadas y Consulados de España, Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, Registro General de la Secretaría General de Turismo o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será:

6.1 Hasta el 10 de junio de 1991 para las solicitudes de beca de los cursos de Especialización (1.1).

6.2 Hasta el 30 de junio de 1991 para las solicitudes de becas para cursar estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (1.2), tanto para la primera adjudicación como para las prórrogas sucesivas.

Séptima. *Proceso de selección.*—La selección de candidatos se llevará a cabo por una Comisión integrada por la Directora general de Política Turística, como Presidenta; la Subdirectora general de Coordinación Turística, el Director de la Escuela Oficial de Turismo y un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Coordinación Turística como Vocales. Un funcionario de la Subdirección General de Coordinación Turística actuará como Secretario de la Comisión de selección. Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento de expertos en cualquier fase del proceso de selección: Estos expertos actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión elevará al Secretario general de Turismo una relación ordenada de aquellos candidatos que, a su juicio, reúnan las condiciones para poder optar a la beca solicitada.

La Comisión de selección celebrará una sesión para cada una de las modalidades de becas ofrecidas y elevará relación separada de los candidatos que propone para cada una de ellas.

Serán en todo caso desestimadas:

- 1.º Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- 2.º Aquellas cuyas declaraciones se compruebe son inexactas.
- 3.º Las que no vengan acompañadas de los documentos señalados en la base quinta de la presente Resolución o cuando éstos fueran incompletos, y no se corrija el defecto antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava. *Trámites para la incorporación.*—Finalizado el proceso de selección, la relación de seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En los casos de concesión inicial de beca se comunicará el resultado a cada uno de los seleccionados a través de la representación española en su país de residencia.

En los casos de prórroga, la comunicación se hará directamente a los interesados.

Los becarios deberán abonar a su costa, los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los de estancia en España, matrícula o inscripción y, en su caso, de escolaridad en los diversos Centros, libros y demás material didáctico, viajes interiores y otros gastos académicos y personales.

Novena. *Régimen académico.*—Los becarios deberán obtener la admisión y matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos para ingreso en cada Centro.

El documento acreditativo de la matriculación, se remitirá de inmediato a la Subdirección General de Coordinación Turística, sin cuyo requisito no se abonará la beca.

Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas ayudas no implica relación laboral o administrativa entre la Secretaría General de Turismo y el beneficiario.

Décima. Los beneficios derivados de la concesión de estas becas podrán ser anulados en cualquier momento de su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Inadecuado rendimiento académico.
- c) Percepción por el becario de otra beca o ayuda remunerada.
- d) Incurrir en la comisión de un delito o mantener una conducta considerada punible a tenor de la vigente legislación española.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1991.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Lima. Sra. Directora general de Política Turística.